



Ayuntamiento de Lebrija

BANDO

EL ALCALDE - PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD DE LEBRIJA (SEVILLA):

HACE SABER: Al objeto de adecuar la demanda de algunos viticultores para la comercialización de su producto, la venta del primer vino de la cosecha, es decir, el mosto, y dado que el mismo goza de unas propiedades organolépticas vinculadas al tiempo, se considera una actividad de carácter temporal.

Este carácter temporal, en concreto del día 15 de Noviembre de 2019 al día 15 de Abril de 2020, hace que esta actividad no sea equiparable fiscalmente a otros establecimientos de naturaleza permanente, y por ello es necesario fijar unas normas básicas, en beneficio de los consumidores, comercializadores y titulares de establecimientos no temporales.

Estos requisitos serán los siguientes:

▪ Certificado expedido por la Oficina Comarcal Agraria que acredite que el solicitante para efectuar la venta, es titular registral de la viña inscrita en el Registro Vitícola en este término municipal, o bien que la uva o el mosto para su comercialización hayan sido adquiridos a un viticultor de esta localidad, debiendo aportar el justificante de la transacción.

▪ Fotocopia del D.N.I. del solicitante.

▪ Seguro de Responsabilidad Civil (Decreto 109/2005, de 26 de Abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, con un mínimo de 300.000 Euros).

▪ Los citados establecimientos sólo podrán servir aquella bebida que les faculta la autorización, es decir, exclusivamente mosto.

▪ Igualmente no estará permitido abastecer a la clientela con alimentos cocinados, solo podrá servirse Morcilla y Chorizo, exclusivamente.

▪ El titular deberá estar en posesión del Carné de Manipulador de Alimentos.

▪ Queda prohibida la instalación de veladores en el exterior del establecimiento, así como realizar vertidos a la vía pública de cualquier tipo de residuos derivados del mosto, pudiendo ser sancionado por el Consorcio del Huesna.


▪ Queda prohibido tener equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisual, ni actuaciones en directo.

▪ El horario de apertura y cierre de estos establecimientos se fija de 11:00 horas de la mañana a 23:00 horas de la noche.

▪ La citada actividad referida deberán disponer de servicio de aseos, y agua corriente en los lavaderos de vasos.

▪ La fecha para presentación de solicitudes se establece del 1 al 20 de Octubre de 2019.


Código Seguro De Verificación:	v7pS7Hk9BX6Ccfty3pWtXA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	27/09/2019 13:17:50
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/v7pS7Hk9BX6Ccfty3pWtXA==		



El ejercicio de esta actividad sin la correspondiente acreditación expedida por la Delegación de Consumo y Medio Ambiente, conllevará el cierre inmediato y definitivo de la misma.

Dese la máxima publicidad y celeridad para el general conocimiento de los lugareños y visitantes.

**EL ALCALDE
JOSÉ BENITO BARROSO SÁNCHEZ**

Código Seguro De Verificación:	v7pS7Hk9BX6Ccfty3pWtXA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	27/09/2019 13:17:50	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/v7pS7Hk9BX6Ccfty3pWtXA==			